



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00380-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: YEIDER FARID FERNANDEZ CORDOBA con C.C. 1.082.904.011

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió solicitud de terminación por novación, además se constata que no existe embargo de remanente o solicitud pendiente de trámite. Sírvasse Proveer. Santa Marta, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia judicial a decidir acerca del escrito de **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo seguido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **YEIDER FARID FERNANDEZ CORDOBA**, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Una vez revisada la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dr. **JAVIER HERRERA GARCIA** a través de la cual solicita la terminación del proceso por haber suscrito documento de novación, lo que implica una transacción y teniendo en cuenta el artículo 312 del Código General del Proceso consagra que:

ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00380-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: YEIDER FARID FERNANDEZ CORDOBA con C.C. 1.082.904.011

acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

En esta oportunidad la solicitud se ajusta a la norma citada, por consiguiente, se accederá a la petición y dará por terminado el proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por transacción el presente proceso seguido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** identificado con NIT. 890.300.279-4 y en contra de **YEIDER FARID FERNANDEZ CORDOBA** identificado con C.C. 1.082.904.011 de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, las cuales corresponde a:

- *El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, del salario u honorarios devengados*



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00380-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: YEIDER FARID FERNANDEZ CORDOBA con C.C. 1.082.904.011

por el demandado YEIDER FARID FERNANDEZ CORDOBA con C.C. 1.082.904.011, como empleado de la SOLAR ECOLOGY S.A.S.

- El embargo y posterior secuestro, previa inmovilización, del vehículo de propiedad del demandado YEIDER FARID FERNANDEZ CORDOBA con C.C. 1.082.904.011, identificado las con siguientes características:

MARCA:	FORD
LINEA:	RANGER
MODELO:	2022
PLACAS:	JUP-247
COLOR:	BLANCO ARTICO
CLASE:	CAMIONETA
SERVICIO:	PARTICULAR
MOTOR:	SA2Q NJ256129
CHASIS:	8AFAR23L4NJ256129

- El embargo y retención de los dineros que posea el demandado YEIDER FARID FERNANDEZ CORDOBA con C.C. 1.082.904.011, en las siguientes entidades financieras:

BANCO GNB SUDAMERIS	BANCO MULTIBANK
BANCO POPULAR	BANCOLOMBIA
BANCO CORPBANCA	SCOTIABANK COLPATRIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HELM BANK
BANCO AV VILLAS	BANCOOMEVA
BANCO DAVIVIENDA	BANCO DE OCCIDENTE
BANCO FALABELLA	BANCO BBVA
BANCO SERFINANZAS	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
BANCO DE BOGOTA	BANCO PICHINCHA
BANCO WWB S.A	BANCOMPARTIR
BANCO FINANDINA	BANCO ITAU
BANCO UNIÓN	

TERCERO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este despacho judicial, hágase la entrega de los mismos a la parte demandada.

CUARTO: Sin costas en este proceso.

QUINTO: Teniendo en cuenta que los documentos originales reposan en custodia de la entidad demandante, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, no obstante, por secretaría emítase las



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00380-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: YEIDER FARID FERNANDEZ CORDOBA con C.C. 1.082.904.011

certificaciones del caso.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívese por secretaría.

SEPTIMO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 002 de fecha de 17 de enero
de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2167

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho
judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al
contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su
numero de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0e2747a3d7b107b38cc4b644e5b4acc8b93be9b2c26aa1bd7a6bde944b47eb**
Documento generado en 16/01/2024 12:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>